

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-01-1958

Título: POR LA CUAL SE DA EL NOMBRE DE "CECILIO A. CASTILLERO C." AL HOSPITAL PROVINCIAL DE HERRERA Y SE DISPONE LA ERECCION DE UN BUSTO A SU MEMORIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13462

Publicada el: 07-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Dar nombre a una propiedad estatal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.431

Rollo: 44

Posición: 1869

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.462

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 10 de 24 de enero de 1958, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase un lote de terreno.
Ley Nº 11 de 24 de enero de 1958, por la cual se denomina a un hospital "Cecilio A. Castellero" y dispónese la erección de un busto a su memoria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 23 de 18 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 143 de 26 de octubre de 1957, por la cual no se avoca un consentimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 678 de 25 de octubre de 1955, por el cual se nombra una comisión.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 570 de 12 de noviembre de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 45 de 5 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Adolfo Arias Espinosa, en representación de "Heurtematte & Arias, S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE UN LOTE DE TERRENO

LEY NUMERO 10
(DE 24 DE ENERO DE 1958)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase un lote de terreno, propiedad del Gobierno Nacional, al Municipio de La Pintada en la Provincia de Coelá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que traspase a título gratuito al Municipio de La Pintada, en la Provincia de Coelá, la finca Nº 1.085 (mil ochenta y cinco) propiedad de la Nación, de una superficie de seis (6) hectáreas con cuatro mil seiscientos cinco metros cuadrados (4.605 m²), inscrita al Tomo ciento cuarenta y siete (147), Folio doscientos noventa (290) del Registro Público, Distrito de La Pintada, Provincia de Coelá.

Artículo 2º El Municipio de La Pintada parcelará dicho globo de terreno para ser vendido entre las personas interesadas en adquirir lotes para ser usados única y exclusivamente en construcciones residenciales. Ninguna persona podrá adquirir más de un lote.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 24 de enero de 1958.

Ejecútose y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DENOMINASE A UN HOSPITAL "CECILIO A. CASTILLERO" Y DISPONESE LA ERECCION DE UN BUSTO A SU MEMORIA

LEY NUMERO 11
(DE 24 DE ENERO DE 1958)

por la cual se le da el nombre de "Cecilio A. Castellero C." al Hospital Provincial de Herrera y se dispone la erección de un busto a su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día primero del mes actual dejó de existir en la ciudad de Panamá el Doctor Cecilio A. Castellero, eminente médico panameño quien se distinguió siempre por su sentido humanitario y su devoción al apostolado que ejerció con decoro, consagración y dignidad;

Que el Doctor Cecilio A. Castellero se distinguió también en el campo de la vida pública panameña desempeñando elevadísimos cargos entre ellos el de miembro de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente que nos legó la Constitución Nacional que nos rige;

Que es deber de la República honrar la memoria de sus ilustres benefactores y destacar su nombre entre las generaciones del presente y del futuro.

DECRETA:

Artículo 1º Denomínase al Hospital Provincial de Herrera "Cecilio A. Castellero".

Artículo 2º Un busto del referido Doctor Cecilio A. Castellero se erigirá en el vestíbulo del edificio que lleva su nombre.

Artículo 3º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente para sufragar los gastos que esta Ley ocasione.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de enero de 1958.

Ejécutese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 23
(DE 18 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Hildauro Castillo, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Apartados, en reemplazo de Rosa María Jaén, quien pasa a ocupar otro cargo.
Dolores Barreto, Oficial de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Eva M. Pinzón, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 143.—Panamá, 26 de octubre de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por la sociedad Arosemena y Benedetti, apoderada del señor Joseph J. Martín, contra la resolución N° 302, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el 20 de agosto de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a un accidente de tránsito acaecido el 17 de agosto de 1956, en la intersección de la calle 16 de San Francisco y la Vía Belisario Porras, entre el automóvil P-6018-RP operado por la Sra. Dolia A. de Quinzada, y el camión C-2707-RP, manejado por Joseph A. Martín.

Aún cuando el Juez de Tránsito de Panamá consideró que la señora de Quinzada era responsable de éste accidente y la condenó a pagar veinte balboas de multa por negligencia en el manejo y a atender sus propios daños, el Alcalde Municipal de Panamá conoció de este asunto en segunda instancia, y por medio de la resolución N° 302-SJ, de 20 de agosto de este año, revocó la resolución apelada, absolvió de responsabilidad a la señora de Quinzada y condenó a Joseph J. Martín a pagar quince balboas de multa como responsable del accidente. Lo condenó asimismo a indemnizar el valor de los daños causados al automóvil de la señora de Quinzada.

El fallo del Alcalde se basó en una inspección ocular practicada por el Alcalde, con asistencia del Teniente Juan C. Pringle G. y el Sub-Teniente Ramiro Silvera D., quienes llegaron a la conclusión de que ambos vehículos transitaban por la vía Belisario Porras con dirección a la Avenida 7ª hacia el Golf Club, que el camión era seguido por el automóvil de la señora de Quinzada, y que al llegar a la calle 16 y vía Belisario Porras, el señor Martín optó por entrar a la misma. El vehículo no respondió a ese movimiento y por ello Martín le hizo retroceder en el preciso momento en que el automóvil de la señora de Quinzada pasaba, por lo cual lo chocó con el extremo izquierdo, causándole daños que se determinan en la inspección ocular.

Se estima innecesaria la revisión de este asunto y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 638
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de los corrientes finalizó el período de funciones de los miembros de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco:

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 23, de 11 de octubre de 1949, la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco, se compondrá de quince (15) miembros de los cuales el Órgano Ejecutivo designará siete (7) miembros y los ocho (8) restantes serán elegidos en Conferencia General de los principales grupos nacionales interesados en los problemas de la educación, la investigación científica y la cultura:

Que dicha Conferencia General se declaró el día 14 de los corrientes, a invitación de la Comi-